D. Julio Recabeitia
" Ramón Urmeneta
" Ignacio Alzaga
" Manuel Echaniz
" Esteban Irizar
" José Manuel Orcolaga
" José Egurbar
" José Angel Arriaragui

Gratificación Mayordomos

Garantías

# En la villa de Ver-

gara á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos uno se reunió en esta Sala Consistorial en sesión ordinaria, la mayoría del Ayuntamiento de esta villa con asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Recabeitia y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dose cuenta de que el Alguacil D. Cesareo Múgica había prestado servicios especiales durante 20 días estando de guardia vigilando los habitantes del Camino de Ogarte de esta jurisdicción en que se padecía viruela, y por tanto se acordó gratificarle con 2 pesetas diarias.

Llegada la época en que por costumbre conmemorial este Ayuntamiento hace los nombramientos de Mayordomos de las Cofradías del Santísimo y de la vera Cruz, de la parroquia de S. Pedro, designó, para la primera, á los Sres. D. Ramón de Egaña y D. Antonio Gaytan de Ayala, y para la segunda á D. Francisco Aizarate y D. Vicente Murguitio, todos de esta vecindad, y se dispuso notarles para que desempeñen sus cargos desde el próximo miércoles Santo hasta igual día de 1902.

Se dió lectura á la Comun. del Sr. Director interino del Banco de España, Sucursal de S. Sebastian de 23 de este mes, pidiendo se le facilite los antecedentes y noticias referentes á las condiciones de exensión y garantías de las obligaciones municipales emitidas por esta Corporación. En su vista se acordó facilitar los datos solicitados.

Conducciones

En vista de una Comun. del Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de S. Sebastian con la designacion de varios mozos declarados como soldados de los reemplazos anteriores para presentar al servicio militar el dia de mañana, se acordó dar al Sr. Alcalde Presidente Comision para conducir los referidos reclutas y entregarlos en dicha Zona pagandoles los gastos de viaje y demas de Costumbre.

S. Martin de Aguirre

Toda vez que el Sr. Echegaray, Promotor de las provincias vascongadas ha manifestado deseos de conocer un tratado ó libro "Nueva Demostracion del derecho de Vergara sobre la patria y apellido secular de Dn. Martin de la Ascension y Aguirre" se acuerda la remision de dicho libro por Correo y Certificado, rogandole se sirva acusar su recibo y devolverlo cuando se haya enterado de su Contenido á toda su satisfaccion.

Compra de terreno pa. Hospital

Tratase de edificar un Sanatorio en los terrenos pertenecientes á Da. Dominica Goya de esta vecindad situado entre Santalari y el puente de Ondartza de esta jurisdiccion, para lo cual se consignó cantidad suficiente en el presupuesto extraordinario formado para la traida de aguas y edificaciones de que se trata y por tanto se acuerda adquirir dicho terreno; y para el otorgamiento de la escritura de Compra venta se autoriza al Sr. Alcalde D. Julio Recalde y Regidor Síndico D. José Egaña bajo el precio convenido.

Supresion de Portazgos

Se acordó dirigirse á la Excma. Comision provincial de Guipuzcoa, en union con varios Ayuntamientos y sociedades industriales y mercantiles de este partido judicial, pidiendo la supresion del impuesto que se cobra en los portazgos establecidos en las carreteras de esta provincia y su sustitucion por otro mas conforme con los dictados de justicia distributiva pues que en todos estos pueblos hay varias sociedades de industriales y mercantiles á quienes importa notablemente la supresion de dichos portazgos.

Protesta

Este Ayuntamiento se ha enterado del escrito de Dn. Manuel Gaona, D. Pio Eguren y varios otros vecinos de esta villa que con fecha 11 del actual dirigen al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con motivo del edificio para Sanatorio que se trata de construir en esta villa, cuyo escrito por decreto marginal ha llegado á informe de esta Corporacion municipal. Y en su vista por mayoria de votos se acuerda

manifestar lo siguiente:

2º Es oportuno, ante todo, Excmo Sr. fijar la atencion en la índole del recurso que ejercitan los autores del escrito para venir á parar al punto concreto de la procedencia ó improcedencia de la peticion que formulan. = Por lo que hace á lo primero, segun manifestacion espresa de los firmantes, no es un recurso de alzada contra acuerdo de la Corporacion municipal el que interponen: es mas bien una queja contra el Ayuntamiento por no haber resuelto una instancia que presentaron al mismo en 28 de Enero último relativamente al proyecto de construccion de un Hospital para enfermedades de caracter contagioso, y al propio tiempo una súplica encaminada á que se desatienda la autorizacion ó se niegue la aprobacion á tal proyecto. Dicho examinado el caso, esto último es á lo que en realidad aspiran los promovedores de la queja, á vuelta de citas vagas de Leyes y Reglamentos administrativos y hasta de un artículo del Código Civil invocado con notoria falta de oportunidad. =

En cuanto al escrito de que se trata, fiel á su recurso de queja el Ayuntamiento únicamente ha de manifestar á V. E. que no se consideró en el caso de adoptar resolucion alguna en órden á la solicitud que D. Manuel Guerra y otros produjeron en 28 de Enero, por haber entendido que no pasaba de ser un simple desahogo ó desahoucio de desagrado ante un proyecto mas ó menos próximo á realizarse, y que en último término sus autores le daban el carácter de mera protesta, palabra que en el escrito se consigna ha con repeticion y como para querer mentar la idea de que no tiene su conformidad. Y como quiera que es sabido el valor y el alcance que tienen tales protestas y que no dan lugar á resolucion ó acuerdo, el Ayuntamiento se limitó á tomar conocimiento de la instancia. Si sus autores aspiraban á la revocacion ó modificacion de un acuerdo determinado, debieron expresarlo así y precisar cual era, si el de 22 de Diciembre de llevar á cabo el proyecto de construccion de un edificio para Hospital de enfermos contagiosos en el terreno de Dominica Loya ó el del mismo mes de adquirir dicho terreno por los trámites legales. No lo hi-

cieros limitándose á consignar una protesta y el Ayuntamiento no se creyó en el caso de resolver nada en su razon; Los autores del escrito de queja que motiva este informe dejándose llevar de su fantasía ó de su suspicacia, buscan capricheosamente la esplicacion de las intenciones que guiaron á la Corporacion municipal en esa ocasion; pero nada de lo que esponen en el particular merece ser tomado en seria consideracion!

Viniendo al punto concreto de la no aprobacion del presupuesto formado por el Ayuntamiento, que es lo que en último término pretenden los firmantes del recurso, es muy de tener en cuenta que la iniciativa en este asunto la tomaron la Junta Local de Sanidad y la de Beneficencia a vista de los graves inconvenientes que ofrece la asistencia y cuidado de los varolosos en el local en que actualmente se les recoge, que es un pabellon de la casa de Beneficencia, edificio situado dentro de la poblacion y en el que constantemente existe buen número de asilados entre ancianos de ambos sexos mugeres y niños. = No era posible que el Ayuntamiento desatendiera indicaciones de Corporaciones tan respetables, maxime cuando en la conciencia de todo el que conoce las condiciones de esta localidad y las de su Asilo benéfico está la conveniencia y aun la urgente necesidad de construir un edificio separado con destino esclusivo á Hospital de enfermedades contagiosas. El Ayuntamiento acojió, pues, la idea, se hizo eco de los clamores del vecindario y su determinacion no puede estar mas justificada. = No la combaten certeramente los autores del recurso y tan solo se oponen á que el edificio propuesto se emplace en el terreno que se ha escogido; pero las razones que aducen son tan pobres y tan deleznables que apenas resisten á una impugnacion seria. = Salta á la vista que en una localidad de las condiciones de Vergara tratándose de levantar un edificio para Hospital de Contagiosos hay que conciliar dos extremos: 1º el aislamiento de la poblacion aglomerada: 2º la proximidad á la misma. Si lo primero es absolutamente necesario, no lo es menos lo segundo, porque de emplazarse un edificio de esa índole á gran distancia del pueblo, aparte de que su coste resultaria muy subido y siempre superior á los recursos disponibles (entre otras razones por los gastos de conduccion de las aguas y del fluido electrico para el alumbrado) se ofrecerian gravísimos inconvenientes para el servicio a que

está llamado, ya por Cama del personal que habrá de cuidar de los enfermos ya tambien por razon de los medios materiales que exigirá su asistencia. De ahí que el Ayuntamiento se haya fijado en el terreno que Dn. Dominico Goya posee en la proximidad del Camino que conduce de la Casería Santalais al puente llamado de Ondartza; terreno que ofrece las ventajas de estar en despoblado, aislado de la poblacion al mismo tiempo no muy alejado de ella, cerca del rio Deva aguas abajo, y en lugar sano, ameno y bien orientado. = Quiere suponer por los reunientes que dicho terreno forma parte del Barrio de Mugarza; pero esto no es absolutamente cierto, puesto que dista cerca de 300 metros de la última casa de dicho Barrio y de la Ermita de S. Lorenzo, siendo de notar que cuatro Medicos de Conformidad, han hallado que reune condiciones inmejorables al objeto para que se le destina, lo cual por si solo constituye una garantia de acierto. Claro es que dentro del término jurisdiccional existen terrenos mas alejados de toda vecindad, pero aparte de los inconvenientes que ofrecia la construccion de un Hospital en lugar desierto, ya se alcanza que un pueblo de 6000 habitantes no puede permitirse el lujo de tenerlo cuando por fortuna, ordinariamente son muy pocos los Casos de enfermedades Contagiosas que se presentan = Empero hay exactitud en decir que el Camino que parte del puente de Ondartza es de mucho tránsito y está encerrado en el Caso de la poblacion. = Lo ultimo es completamente falso, pues se halla muy distante del Caso del pueblo y propiamente en despoblado y en cuanto á su uso se puede decir con toda verdad que solo se utiliza para el servicio de las heredades que hay en aquella vega, y por las pocas personas que pasan por aquella parte. Conviene dejar sentado tambien que el Barrio de S. Lorenzo ó de Mugarza está á un estremo de la poblacion aglomerada y lo constituye un grupo de Casas en algunas de las Cuales existen tiendas de Comestibles en que se surten los habitantes de la vecindad. = La especie de que ese terreno está en el Centro de otros de Dn. Ildefonso Elgarresta y D. José Mª. de Onceta, nada supone ni significa, pues es sabido que cualquiera que

se elija hoy de encontrarse mas ó menos contiguo de propiedades de algunos. = En suma el emplazamiento del edificio en proyecto se halla fuera del casco de la villa en lugar despoblado y á bastante distancia de la última casa del Barrio de S. Lorenzo y está recomendado por los facultativos como muy ad-decuado al objeto que se persigue, y en tales condiciones V. E. no puede menos de desestimar la improcedente quitar de D. Manuel Guerra y Comentes y aprobar el proyecto. Es urgente que así se resuelva para que se ponga termino á un estado de cosas que está siendo origen de gravísimos males, entre los que figura la determinada que adopta la Junta local de Sanidad de prohibir que los asilados en la Casa de Beneficencia salgan de ella cada vez que en el pabellon de los contagiosos exista algun enfermo variloso, á fin de preservar al vecindario del peligro del contagio, lo cual dá lugar á que los acogidos del Asilo benéfico tengan que permanecer largo tiempo materialmente encerrados, sin poder salir á las calles ni asistir siquiera á las Escuelas públicas. = No pondrá fin á este informe el Ayuntamiento sin consignar la estrañeza que le ha producido la presencia de ciertas firmas en el escrito de queja. = Las de los habitantes del Barrio de S. Lorenzo fueron esplicadas porque aun cuando sean puramente imaginarios los perjuicios que suponen ha de ocasionarles el Lazareto que se instale en el termino elegido, se comprende que acarreen el deseo de que se emplace en otro lado; pero no sucede lo mismo con las de los Sres Sacerdotes D. Domingo de Emaldi y D. Santiago de Gabiburo, y menos aun con las de D. Rafael Emaldi y D. Pedro de Ormaechea. Las de los dos primeros solo tienen esplicacion en el hecho de ser ambos coadjutores de la Parroquia de Santa Marina á cuyo territorio corresponde el terreno en que se trata de levantar el Hospital de enfermos contagiosos y la del tercero en la circunstancia de que es hermano del Sr. Cura de dicha Parroquia. En cuanto al Sr Ormaechea dignas serán de respeto seguramente las razones que ha tenido para asociar su nombre á los de los autores del recurso, pero apenas se alcanzan, siendo así que el edificio de la Casa de Beneficencia en el que actualmente se asile á los atacados de enfermedades contagiosas, está situado muy cer-

ca de la Casa en que él habita en la Calle del Convento y por delante de ella vá la alcantarilla que conduce al rio las deyecciones y todas las aguas procedentes del Asilo; de donde viene á resultar que el Sr. Omamour atiende mas al interes de los habitantes del Barrio rural de San Lorenzo que al suyo propio, genero de heroismo ó de abnegacion que no puede sucitar reclamo por lo insistente. = Es cuanto el Ayuntamiento tiene que manifestar á V. E. por acuerdo adoptado por unanimidad de votos, en su sesion de 28 de Febrero proximo pasado informando el escrito ya indicado. ??

Con tanto se dió por terminada la sesion y extendida que fué la presente acta la firman los Sres Concejales de todo lo Cual yo el Secretario Certifico. _____

Julio Recalde

Ramon Almeneta

Ignacio Aldasoro

Marcial Echaniz

Esteban Yrizar

Jeremias Vrecday

José Lynbar

José Angel Uriarte

El Secretario
Mariano de Uyanide